



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 280-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 29 de Abril de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorandum N°1482-2025-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 29.04.2025; el Informe N° 047-2025-RAL-SGGTH-GAF-MSS de fecha 29.04.2025; promovido por la servidora **AMANDA BILBAO PALOMINO**; quien presta servicio en la Subgerencia de Limpieza Parques y Jardines (SGLPJ), bajo el régimen laboral D. Leg. 728; **solicita licencia sin Goce de Remuneración, por asuntos personales, por el periodo de 02 días calendarios, a partir del 16 al 17 de mayo de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Memorandum N°1482-2025-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 29.04.2025, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, traslada la solicitud de fecha 29.04.2025, mediante el cual, la servidora **Amanda Bilbao Palomino**, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 02 días calendarios, a partir del 16 de mayo al 17 de mayo de 2025, por motivos personales; por lo que pasamos analizar el presente caso;

Que, el artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dispone otorgar licencia sin goce de remuneración por asuntos personales, hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuenta con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de reincorporación; concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC:

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N°360-2023-GM-MSS de fecha 17.05.2023 (en adelante RISC), que dispone:

“(…)

Artículo 34°. - Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.

La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:

a) *Licencia por motivos particulares:*

- *La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.*

Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.

(…)”.

Que, con Memorandum N°1482-2025-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 29.04.2025, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, señala que: *“(…) me dirijo a usted sr. Subgerente a fin de autorizar la solicitud de Licencia sin Goce de haber de la Servidora Civil, mencionada en el asunto por motivos personales del periodo del 16 de mayo al 17 de mayo del presente año (…)”;*

Que, con Informe N° 047-2025-RAL-SGGTH-GAF-MSS de fecha 29.04.2025, el controlador de asistencia de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, concluye que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado por la servidora **Amanda Bilbao Palomino**, cumple con los requisitos establecidos por el RISC, por consiguiente, se debe emitir el acto administrativo que corresponda;

Que, siendo así, y teniendo en cuenta la disposición del RISC de la Municipalidad de Santiago de Surco; así como la autorización de la licencia sin goce de remuneración, otorgado por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; se ampara el pedido de la servidora **Amanda Bilbao Palomino**; por lo que se emite el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante la Resolución N°028-2025-RASS del 12.02.2025, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: *“(…) conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravedad y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (…)”;*

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia sin Goce de Remuneración, planteada por la servidora **AMANDA BILBAO PALOMINO, por motivos personales; por el **periodo de 02 días calendarios, a partir del 16 de mayo al 17 de mayo de 2025**; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; **debiendo reincorporarse el día siguiente de culminación de su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.****





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** copia de la presente resolución a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora **AMANDA BILBAO PALOMINO**, en su domicilio real ubicado, Mz. F, Lt. 11 - Cooperativa de Vivienda Mantaro, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC. SGLPJ
CC. INTERESADO / TRABAJADOR SOCIAL / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJÓ
ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH – CON EXPEDIENTE

NRSA/ral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : DchwyB

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

